

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

6.528

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Convenio de Cooperación suscrito en la ciudad de Buenos Aires entre el señor Ministro del Interior de la Nación y el señor Gobernador de la provincia de La Rioja, en el marco del Programa Nacional de la Juventud (Pro.Na.Ju.), creado por Resolución N° 946 de fecha 02 de junio de 1998 emanada del Ministerio del Interior de la Nación.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar la apertura de una cuenta especial a nombre del Pro.Na.Ju. Gobierno Provincial, en orden a la normativa vigente para el sistema de Cuenta Unica del Tesoro Nacional, cuya administración estará a cargo del Representante Federal del Pro.Na.Ju. designado por el Subsecretario de Juventud de la Nación.-

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a suscribir los convenios, actas y todo otro documento complementario para la ejecución de actividades encuadradas dentro del Pro.Na.Ju..-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

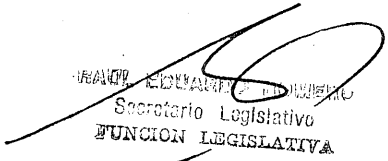
L E Y N° 6.528.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Buenos Aires a los.....días del mes de de 1998, reunidos el Sr. Ministro del Interior Dr. CARLOS V. CORACH por una parte, y por la otra el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dr. ANGEL E. MAZA, acuerdan celebrar el presente convenio con la finalidad de estrechar vínculos en el marco del Programa Nacional de Juventud (Pro.Na.Ju.), creado por la Resolución MI N° 946 de fecha 02 de junio de 1998. En esta intención las partes declaran que:

Es necesario contribuir al desarrollo institucional de las entidades gubernamentales que agrupan a las expresiones juveniles de la República Argentina,

Es necesario fomentar el desarrollo de proyectos destinados al fortalecimiento institucional de la Juventud Argentina a los fines de implementar políticas juveniles destinadas al mejoramiento de la calidad de vida y a la disminución de la tasa de desempleo juvenil,

Es necesario brindar la estructura básica a las organizaciones juveniles para la formación y capacitación de grupos poblacionales susceptibles de promoción a través de las variables del Trabajo (emprendimientos productivos, cooperativos, mutuales, etc.), de la Vivienda (autoconstrucción, mejoramiento habitacional, etc.), y de la Organización y Capacitación de Líderes Juveniles Comunitarios,

Es necesario inducir y promover la participación comunitaria de los jóvenes a través de actividades culturales, deportivas, recreativas y de turismo social.-

De acuerdo a esta declaración LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: El Pro.Na.Ju. y la Provincia expresan su voluntad de mutua colaboración en el ámbito de sus responsabilidades y competencias en general y prioritariamente en lo referido a integrar objetivos de la Resolución N° 946 del 02 de junio de 1998.-

SEGUNDO: La Provincia se compromete a colaborar dentro de sus posibilidades, enviando en tiempo y forma a convenir la información que le sea requerida.-

TERCERO: La Provincia se compromete a designar el organismo institucional que representará a la misma en la ejecución del Pro.Na.Ju..-

CUARTO: El Pro.Na.Ju. pone a disposición de la Provincia los programas de la subsecretaría de juventud de la Nación que por sus características puedan ser ejecutados en la provincia y la asistencia técnica necesaria para su implementación.-

QUINTO: La actividad citada en el Artículo 4° estará financiada por el Ministerio del Interior, para lo cual la Provincia se compromete a realizar la apertura de una cuenta especial a nombre del Pro.Na.Ju. - Gobierno Provincial, siguiendo la normativa vigente para el sistema de cuenta única del Tesoro Nacional. Asimismo dicha cuenta será administrada por el Representante Federal del Pro.Na.Ju. designado por el Subsecretario de Juventud de la Nación.-

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

SEXTO: En el marco del Pro.Na.Ju. y cuando las circunstancias así lo requieran las partes anexarán a este Convenio los detalles técnicos convenidos y consensuados acerca de la ejecución de los distintos módulos del Programa.-

En prueba de conformidad, se firman TRES (3), ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

FIRMADO:

Dr. CARLOS V. CORACH – MINISTRO DEL INTERIOR DE LA NACION
Dr. ANGEL E. MAZA – GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MANUEL ESTEBAN MARTINEZ
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA